

República de Colombia Rama Judicial

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Monteria

Calle 32 No. 7-06 Piso 4 Edificio Margui Montería – Córdoba

adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, seis :06) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 23.001.33.33.007.2015.00023

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Gustavo Rafael Diaz Ortega

Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y

Contribuciones Parafiscales de la Protección Social-UGPP-.

AUTO SUSTANCIACION

Observado el expediente, se advierte que mediante proveído de fecha 04 de julio de 2017, se dispuso fijar fecha para realizar audiencia de pruebas para el día 11 de julio de esta anualidad a las 3:00 p.m., sin embargo, dado que la titular del Despacho estará en comisión de servicios los días 10, 11 y 12 de julio del año en curso, se procederá a reprogramar dicha audiencia; por consiguiente, esta Judicatura fijará nueva fecha y hora para realizar la precitada diligencia para el día 25 de julio de 2017, a las 3.00 p.m.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

Fíjese como fecha para celebrar la audiencia de pruebas el día 25 de julio de 2017, a las 3:00 p.m. Dicha diligencia se realizará en sala de audiencias número 2 ubicada en la calle 32 Nº 7 -06, piso 1, Edificio Margui de esta ciudad. Por Secretaría cítese a las partes y al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

PEPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 7º ADMINISTRA DE COROCIA
MO SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 76

___a las partes de la

a tas 8 A.M



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERIA

Montería, seis (06) de julio del año dos mil diecisiete (2017).

Incidente de desacato

Expediente: 23.001.33.33.007.2017-00101

Incidentista: MARIELA DE JESÚS PULGAR SEHUANES

Sujeto pasivo del incidente: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

COLPENSIONES

AUTO SUSTANCIACION

Visto el informe secretarial, procede este despacho a resolver sobre la admisión del incidente de desacato presentado por la señora MARIELA DE JESÚS PULGAR SEHUANES, contra la Administradora Colombiana De Pensiones - COLPENSIONES, representada legalmente por el doctor Mauricio Olivera González, por el posible incumplimiento de la sentencia de tutela de fecha quince (15) de mayo de 2017, proferida por este Juzgado,

Por Auto del 31 de mayo de 2017, se dispuso requerir al representante legal de COLPENSIONES, para que informara si había cumplido el fallo antes indicado.

Si bien se allegó escrito recibido el día 15 de junio de 2017, aportando la Resolución Nº SUB 97801 de 13 de junio de 2017, no se aporta constancia que demuestre que se haya comunicado el mismo a la señora Mariela de Jesús Pulgar Sehuanes o a su apoderado, de acuerdo a lo cual se:

DISPONE

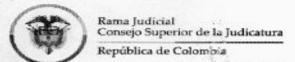
PRIMERO: Requiérase a la Administradora Colombiana De Pensiones - COLPENSIONES, representada legalmente por el doctor MAURICIO OLIVERA GONZÁLEZ, para que aporte la constancia de notificación de la Resolución Nº SUB 97801 de 13 de junio de 2017 a la señora MARIELA DE JESÚS PULGAR SEHUANES, o su apoderado judicial, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de recibido de la comunicación respectiva.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva inmediatamente al Despacho el expediente para continuar con el trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

No. 1

AURA MILENA SÁNCHEZ JARAMILLO
REPUBLICA DE COLONGIA
JUEZA:GADO 7º ADMINISTRA - CORDODA
MONTERRA - CORDODA
SECRETARIA



adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, seis (06) de julio del año dos mil diecisiete (2017).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del derecho

Expediente #23.001.33.33.007. 2014 – 00163 Demandante: Cesar Augusto Pineda Leon

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones-.

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de Secre aría y revisado el expediente, evidencia el Despacho que el Tipunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de la referencia; de igual forma, en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería.

DISPONE

Primero: Avóquese el condicimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007. 2014–00163

Tercero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Tercera de Decisión en providencia de fecha 04 de mayo de 2017, por medio de la cualmodificó los numerales 2º y 3º, y confirmó en lo demás la sentencia de fecha 29 de septiembre de 2014 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería.

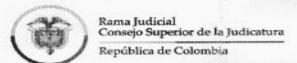
Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

Quinto: Ejecutoriada esta providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMHUEO ICA DE COLOMBIA GIRCUITO JUEZ JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO CIRAL DEL GIRCUITO MOLTERIA CONCUERA

Se notifica por Estado No. 76 a las partes de la erior providencia, Hoy 0 7 JUL 2017 a las 8 A M : A TARIA, Caudio Petrol :



adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, seis (06) de julio del año dos mil diecisiete (2017).

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Expediente #23.001.33.33.007. 2014 - 00122

Demandante:Emiro Nel Monterrosa

Demandado: municipio de la Apartada- Córdoba.

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de Secrétaría y revisado el expediente, evidencia el Despacho que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de la referencia; de igual forma, en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007. 2014–00122

Tercero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Tercera de Decisión en providencia de fecha 25 de mayo de 2017, por medio de la cual se modificóla sentencia de fecha 28 de agosto de 2015 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería.

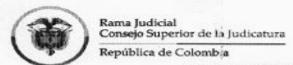
Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

Quinto: Ejecutoriada está providencia, expídanse las copias y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO

JUEZ JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL GIRCUITO.
MOLTERIA COSPODIA
SEGRETARIA



adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, seis (06) de julio del año dos mil diecisiete (2017).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente #23.001.33.33.007. 2014 - 00174

Demandante:Gustavo Madrid Ortiz

Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de

Prestaciones Sociales del Magisterio-FNPSM-,

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de Secretaría y revisado el expediente, evidencia el Despacho que el Tribunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segunda instancia dentro del proceso de la referencia; de igual forma, en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería,

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014-00174

Tercero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Cuartade Decisión en providencia de fecha 27 de octubre de 2016, por medio de la cual se modificó el numeral tercero y confirmó los demás numerales de la sentencia de fecha 17 de febrero de 2015 proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

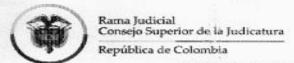
Quinto: Expídanse las copias, liquídense las costas y ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO UBLICA DE COLOMBIA
JUEZ JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ONAL DEL GIRCUITO
MOLTRATIVO DI CONTROLLO DE CIRCUITO
MOLTRATIVO DI CONTROLLO DE COLOMBIA
SECRETARIA

Se notifica por Estado No. 36 a las partes de la anterior provintenzio 14 m 0 7 JUL 2017 a las 8 A.M

SECRETARIO



adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Montería, seis (06) de julio del año dos mil diecisiete (2017).

Medio de control: Reparación directa Expediente Nº 23.001.33.33.007, 2014 - 00198 Demandante:Edilberto Segundo Kerguelen García Demandado: C.V.S.- Municipio de Montería.

AUTO SUSTANCIACION

Vista la nota de Secresaría y revisado el expediente, evidencia el Despacho que el Tibunal Administrativo de Córdoba emitió providencia de segundo instancia dentro del proceso de la referencia; de igual forma, en virtud de lo establecido mediante Acuerdo # PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, el Consejo Superior de la Judicatura, creó para el Distrito Judicial de Montería un (1) Juzgado Administrativo de carácter permanente. Asimismo, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo # PSAA15-10414 de fecha 30 de noviembre de 2015, estableció en su artículo 5 la distribución de procesos cuando se crean despachos permanentes y existen despachos de descongestión con número diferente.

Conforme a lo expuesto, este Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Montería.

DISPONE

Primero: Avóquese el conocimiento del presente asunto.

Segundo: Dejar el número de Radicación del presente Proceso así: # 23.001.33.33.007.2014-00198

Tercero: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Córdoba, Sala Tercera de Decisión en providencia de fecha 25 de mayo de 2017, por medio de la cualconfirmó el auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil quince(2015) proferido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Descongestión del Circuito de Montería.

Cuarto: Por secretaría comuníquese a las partes el número completo de radicación.

Quinto: Ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO

JUZGADO 7" AUMINI. CANTINO ORAL DEL CIRCUITO

Se notifica por Estado No. 36 a las partes de la animo provi fecció No. 0 7 JUL 2017 a las 8 A.M. SECO E MONTO. a las partes de la



República de Colombia Rama Judicial

Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería

Calle 32 No. 7-06 Piso 4 Edificio Margui Montería – Córdoba

adm07mon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Monteria, seis (06) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Expediente: 23.001.33.33.007.2014.00582

Medio de Control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Demandante: Nadis Mabel Hernández Páez

Demandado: NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FNPSM-, MUNICIPIO DE MONTERIA,

FIDUPREVISORA S.A.

AUTO SUSTANCIACION

Observado el expediente, se advierte que mediante proveído de fecha 04 de julio de 2017, se dispuso fijar fecha para realizar audiencia de pruebas para el día 11 de julio de esta anualidad a las 2:30 p.m., sin embargo, dado que la titular del Despacho estará en comisión de servicios los días 10, 11 y 12 de julio se procederá a reprogramar dicha audiencia; por del año en curso, consiguiente, esta Judicatura fijará nueva fecha y hora para realizar la precitada diligencia para el día 25 de julio de 2017, a las 2:30 p.m.

Por lo expuesto, el Juzgado; Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,

RESUELVE:

Fíjese como fecha para celebrar la audiencia de pruebas el día 25 de julio de 2017, a las 02:30 p.m. Dicha diligencia se realizará en sala de audiencias número 2 ubicada en la calle 32 Nº 7 -06, piso 1, Edificio Margui de esta ciudad. Por Secretaría cítese a las partes y al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Rent

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO JUEZA

" providencia/Hoy 0 7 JUL 2017, a las 8 A.M.



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, seis (06) de julio del año dos mil diecisiete (2017)

Medio de control: REPARAC ÓN DIRECTA Expediente: 23 001 33 33 007 2014 00438

Demandante: VÍCTOR VILLADIEGO CASTRO Y OTROS

Demandado: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE URÉ

AUTO SUSTANCIACION

Observado el expediente, se advierte que mediante proveído de fecha 04 de julio de 2017, se dispuso fijar fecha para realizar audiencia de pruebas para el día 11 de julio de esta anualidad a las 3:30 p.m., sin embargo, dado que la titular del Despacho estará en comisión de servicios los días 10, 11 y 12 de julio del año en curso, se procederá a reprogramar dicha audiencia; por consiguiente, esta Judicatura fijará nueva fecha y hora para realizar la precitada diligencia para el día 1º de agosto de 2017, a las 2:30 p.m.

Por lo anterior el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito judicial de Montería;

RESUELVE:

Fíjese como fecha para celebrar la audiencia de pruebas el día 1º de agosto de 2017, a las 2:30 p.m. Dicha diligencia se realizará en sala de audiencias número 2 ubicada en la calle 32 Nº 7 –06, piso 1, Edificio Margui de esta ciudad. Por Secretaría cítese a las partes y al Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

R-1

AURA MILENA SANCHEZ JARAMILLO
JUEZA

JUZGADO /* AUMINIE LYATIVO DRAL DEL CIRCUITO MO: ITEMA COPDIDA SECRETARIA

Sa notifica por Estado No. — 76 : a las partes de la amerina providença Hoy 07 JUL 2017 a las 8 A.M.

CONSTARIA, COMO